

ORDEN PÚBLICO

Los Señores Alcaldes, Jueces municipales, Guarn-
y demás dependientes de mi autoridad,
termina la averiguación del paradero de las
-lloras que se citan á continuación, pasáudo
esen habidas, al Sr. Alcalde de Caspuroso
-ntres á Asesino Pascual, como dueño
-dámome cuenta.



Señores de las caballerías,
inconveniente alguno en el presente caso,
dida la diligencia que con posterioridad ha hecho
instancia de parte el predicho Tribunal, siempre
que se observen determinadas prescripciones.
-rta de esta de la facultad que se me concede en
tercio lo que se dispone en la ley de 1.º de
-propieto por esa Dirección general, he tenido á
bien aprobar la transferencia de la concesión del
ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, he-
cha por D. Felipe Laurean en favor de los demás
-propietas, á reserva de que estos re-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION QUINTA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Hago saber: Que el día 8 del mes de Noviem-
-pro próximo, (Gaceta 27 Octubre 1871.)
na, tendrá lugar en

DECRETO.

Vista la exposición elevada por la Sala tercera
del Tribunal Supremo, proponiendo el indulto de
Manuel Ruiz Ramos y Santos Castillo, sentenciar-
dos á la pena de muerte por la Audiencia de Gra-
nada en union de Severiano Rodriguez Gallego,
Francisco Morales Gutierrez, Simon Ruiz Pazue-
lo y Joaquin Arias Vadillo, en causa seguida con-
tra los mismos por robo con ocasion del cual re-
sultó el homicidio de D. Manuel Gallego:

Vista la sentencia pronunciada por la referida
Sala en la que se ha declarado no haber lugar al
recurso de casacion admitido de derecho en favor
de estos interesados:

Considerando que, según aparece de la mencio-
nada exposicion, Manuel Ruiz Ramos y Santos
Castillo fueron los únicos que no maltrataron ni
pusieron manos en el citado D. Manuel Gallego:

Considerando que la expresada Sala, al estimar
que los demás reos son indignos de clemencia,
opina que hay motivos de equidad para hacer

gracia de la vida á los referidos Manuel Ruiz Ra-
mos y Santos Castillo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provi-
sional estableciendo reglas para el ejercicio de la
gracia de indulto;

Y usando de la facultad que se me concede en
el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuer-
do con el Consejo de Ministros y lo expuesto por
la repetida Sala,

Vengo en conceder á Manuel Ruiz Ramos y
Santos Castillo indulto de la pena de muerte á que
han sido condenados, conmutándoseles por la in-
mediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil
ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Minis-
tro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colme-
nares.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fe-
cha 29 de Setiembre próximo pasado por D. Feli-
pe Laurean, concesionario del ferro-carril de Me-
dina del Campo á Salamanca, D. Rafael Cabezas,
Gracian Garros hijo, y Ayral y D. Alfonso Lor-
rain, solicitando que se apruebe la transferencia de



la concesion de dicha línea hecha por el primero de aquellos interesados en favor de los demás:

Vista la copia notarial de la escritura pública de cesion y aceptacion que al efecto acompañan:

Considerando que esta concesion se halla afecta en parte y hasta cierto punto á determinada responsabilidad con tercera persona, mediante contrato particular celebrado por escritura pública entre aquella y D. Felipe Laurean, segun aparece de la providencia dictada en 22 de Junio último por el Juzgado de la Audiencia de esta capital:

Considerando que esta circunstancia no ofrece inconveniente alguno en el presente caso, atendida la adiccion que con posterioridad ha hecho á instancia de parte el predicho Tribunal, siempre que se observen determinadas prescripciones:

Considerando que en principios de derecho se halla establecida la facultad de transmitir á un tercero lo que es de pertenencia propia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca hecha por D. Felipe Laurean en favor de los demás precitados recurrentes, á reserva de que estos cesionarios cumplan lo estipulado en escritura de 13 de Setiembre próximo pasado, segun lo preveido en auto judicial de 18 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1871.—Montejo y Robledo.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 2.º—CÁRCELES.

No habiendo tenido efecto la subasta de la contrata del cáñamo para los talleres de alpargatería del presidio de esta capital el dia 16 del actual por falta de licitadores, se anuncia nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo á la una de la tarde en la Secretaria de este Gobierno de provincia, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Setiembre último al anunciarse anteriormente dicha subasta.

Zaragoza 27 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de las caballerías que se citan á continuacion, pasándolas, si fuesen habidas, al Sr. Alcalde de Caparrosa para su entrega á Anselmo Pascual, como dueño de ellas, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

Señas de las caballerías,

Una yegua negra pecaña, pelos blancos sobre el dorso, 15 años, sobre siete cuartas y dos dedos.

Otra idem castaña oscura, algo pelicana, nueve años, sobre siete cuartas y dos dedos, destinada á la cria.

Una mula, dos y medio años, sobre seis cuartas y dos dedos.

Otra idem castaña clara, bragada, año y medio, sobre seis cuartas y dos dedos.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de Hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el dia 8 del mes de Noviembre próximo, de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una segunda subasta para contratar el abastecimiento de azúcar terciada de primera que se necesite en un año en el mismo, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los dias en el referido Establecimiento á disposicion del que guste enterarse.

Zaragoza 27 de Octubre de 1871.—Juan Mira.

D. Julio Alvarez, Comisionado ejecutor de contribuciones atrasadas.

Hago saber: Que para pago de débitos al Ayuntamiento por el impuesto municipal, correspondiente al año económico de 1869 al 70, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en la Casa Consistorial de este pueblo.

La subasta se celebrará el 15 de Noviembre ante el Sr. Juez municipal.

Cimballa á 25 de Octubre de 1871.—El Comisionado ejecutor, Julio Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Faustino Enguita.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Badía, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en el expediente de tercería de que luego se hará mención se pronunció el veinte de los corrientes por el Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, la sentencia cuyo tenor literal dice así:

«Sentencia.—En el expediente de tercería de dominio seguido en este Juzgado á instancia de Vicenta Bolea á bienes embargados á su marido Ramon Vicente Calon, por causa que se le siguió sobre hurto de mies; de una parte su Procurador D. Aniceto Gilaverte y de la otra el Promotor fiscal del Juzgado y representante de los interesados en costas, habiéndose sustanciado en rebeldía del ejecutado por su no comparecencia;

Resultando que á consecuencia de causa criminal seguida contra Ramon Vicente Calon y Til, esposo en segundas nupcias de Vicenta Bolea y Lanuza, se embargaron los cinco números de bienes que expresa la diligencia del folio veinte;

Resultando que Vicenta Bolea, representada por el Procurador Gilaverte, instó en veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, demanda de tercería de dominio, solicitando se alce el embargo y se la entreguen dichos bienes, en razon á que son de su exclusiva propiedad, por cuanto los tres últimos números de bienes los adquirió en herencia de sus difuntos padres, con arreglo á la escritura de division otorgada en Zuera entre los herederos ante el Escribano D. Juan Pablo de Mena, en siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres y los otros dos primeros números los hubo por adjudicacion que se le hizo por este Juzgado en auto de nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro para pago de la indemnizacion que se la señaló en causa seguida contra los autores del homicidio de su primer marido Mariano Casanova;

Resultando que conferido traslado á Ramon Vicente Calon, representante de los interesados en costas y Promotor fiscal, aquel no contestó y le fué acusada la rebeldía, y estos se opusieron á la

demanda porque los bienes de los números tercero, cuarto y quinto no confrontan con los de la escritura del año de mil ochocientos cincuenta y tres, y porque la parte demandante no justifica la adquisicion de los primeros;

Resultando que en el término de prueba ha acreditado el Procurador Gilaverte con prueba documental no combatida, y con testigos que no han sido tachados, la legitimidad de su pretension, tanto que el representante de interesados en costas y el Promotor fiscal, retirando su oposicion á la demanda se prestan á ella;

Considerando que probado como se halla que las fincas embargadas á Ramon Vicente Calon, son del dominio de su esposa Vicenta Bolea, es indudable que aquellos no tienen responsabilidad alguna por actos criminales del Calon, y por consiguiente que no tiene razon de ser legal el embargo practicado;

Considerando en su consecuencia que este debe alzarse y entregarse los bienes embargados á su legitima dueña, única facultada para disponer libremente de estos;

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, sesenta y uno, trescientos treinta y tres, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa;

Fallo.—Que declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Aniceto Gilaverte en representacion de Vicenta Bolea, y mando se alce el embargo de bienes y que se entreguen á dicha Vicenta, no haciéndose condenacion de costas.

Así por esta sentencia; de la que se pondrá testimonio en el expediente de ejecucion de la recaída en causa contra Ramon Vicente Calon, y la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Rebollar Villarejo.»

Así resulta del expediente al principio nombrado á que me refiero.

Para que conste y la anterior sentencia pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Badía.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Domingo, que á fines de Agosto último habitaba en la plaza de la Victoria, número cincuenta y cinco, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion

del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Justa Miñana; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á la causa la tramitación que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Sigüenza.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en la causa que sigo contra Antonio Garcia Lopez, natural de Paniza, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, casado, de oficio cambiante de ropas y efectos, prófugo, por haber disparado un tiro con un revolver á Anselmo Anton, vecino de Guijosa, de cuyas resultas falleció la noche del diez del actual, tengo acordado la prision, captura y remision con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado del expresado Antonio Garcia Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion; y para que tenga efecto por las Autoridades de la provincia de Zaragoza en cualquier punto que fuese habido, se expide el presente, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en Sigüenza á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—R. Decoroso Vazquez.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Velo.

Señas de Antonio Garcia Lopez.

Edad treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara larga, color bueno: viste pantalon color de clavo y blusa, sombrero pequeño, con botas ó zapatos.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente llamo á Francisco Moreno y Romualdo Soria, vecinos de Sestrica, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario á fin de hacerles saber cierto requerimiento que tengo acordado en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra los mismos y otros sobre desacato á la autoridad. Dado en Calatayud á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., P. A., Mariano Alonso.

—Comi- Tarazona
D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bernia, vecino de Trasmoz, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en el expediente de ejecucion de sentencia de la querrela instada por el mismo contra su convecino Antonio Gil Mayor sobre injurias; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Maria Camps.—D. S. O., Santos Serrano.

ANUNCIOS

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 24 del mes de Noviembre tendrá lugar una feria de ganados y cereales en la villa de Ateca.

Su buena posicion topográfica, las vias de comunicacion y sus abundantes alojamientos, hacen esperar sea muy concurrida. Habrá tambien corridas de toros y novilladas, y otras varias distracciones.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por L. WICKER, doctor en medicina de las facultades de Würzburg y de Paris, profesor de clinica oftalmológica, caballero de la Legion de honor, comendador de número de la Orden de Carlos III, médico-oculista de la casa Eugenio-Napoleon.—Obra premiada por la Facultad de medicina de Paris (premio Chateauvillard). Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 40 planchas por los artistas Donon y Kraus, y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español, y aumentada con mas de un tomo de notas originales y gran número de grabados. Por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clinica oftalmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor de oftalmologia. Madrid, 1870-1871. Tres magníficos tomos en 8.º

Se halla de venta en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma libreria hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos; y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de libreria. Gran surtido de Almanques y Calendarios para 1872 españoles y extranjeros.

IMPRENTA PROVINCIAL.